

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.530

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

DECRETO

Entre los diversos fines que al Estado están atribuidos, ninguno supera en el orden material al de proteger y fomentar la riqueza del país.

El exponente más auténtico, de esta riqueza se halla en el volumen e importancia de los productos de la tierra que, merced principalmente al esfuerzo del pueblo trabajador, se recolectan anualmente.

Esa recolección constituye, para el obrero, trabajo remunerador en el verano y posibilidad de sosiego en el invierno; para el patrono, recuperación del capital invertido, premio al esfuerzo realizado y estímulo para nuevas empresas; para el comerciante, base de su actividad fecunda; para el industrial, materia prima, de su función transformadora; para el consumidor, normalidad en su medio de vida, para la Hacienda pública, posibilidades crediticias, y para el pueblo español, en su acepción genérica, conservación y fomento de la riqueza nacional, que es, en definitiva, base y sustento de su tranquilidad y de su vida.

Pues bien; si la recolección de la próxima cosecha, por las razones apuntadas, representa una suprema manifestación de interés público, es evidente que las tareas que integran esa recolección constituyen modalidades ejemplares de un fundamental servicio público nacional.

La declaración de este servicio público tiene, pues, a librar de daños irreparables a la economía nacional, cuya defensa pertenece a un orden superior al de los singulares intereses de patronos u obreros, correspondiendo a todos por igual reconocerla y acatarla, para que garantice a los segundos la paz de un jornal seguro, por fuera de los extravíos que puedan ser conducidos inconscientemente o maliciosamente, y para que impida toda clase de excesos egoístas por parte de los patronos que por su condición están llamados a dar ejemplo de respeto a la Ley.

Fundado en las consideraciones expuestas, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se declara servicio público nacional la recolección de la próxima cosecha.

Artículo 2.º Por los ministerios de la Gobernación, de Trabajo, Sanidad y Previsión y Agricultura, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución y el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ricardo Samper Ibañez.

(Gaceta 30 de mayo de 1934).

DECRETO

Declarado por el Gobierno servicio público la recolección de la próxima cosecha, por afectar no solo al interés de la producción, en su doble sentido patronal y obrero, sino también al de los consumidores, y, en general, a la necesaria defensa de la economía nacional, resulta obligada la adopción de aquellas medidas que mejor conduzcan al aseguramiento de tal servicio, acomodadas al estado circunstancial de alarma establecido en virtud del Decreto de 25 del mes actual.

Todo ello con objeto de prevenir y en su caso frustrar los extravíos a que puedan ser conducidos los obreros que tan necesitados se hallan de la paz de un jornal seguro como de los excesos egoístas que pudieran turbar el sentido del deber en algunos patronos, llamados por su condición a dar ejemplo del respeto a la Ley.

Tales motivos y consideraciones y el obligado empeño de librar de daños irreparables a la economía nacional cuya defensa pertenece a un orden superior a patronos, y a obreros que a todos corresponde reconocer y acatar, justifican que, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Declarado servicio público la recolección de la cosecha pendiente, quedan prohibidos, a tenor del párrafo diez del artículo 28 de la Ley de 28 de julio de 1933, todos los paros o huelgas que afecten a las labores de recolección que se produzcan o intenten dentro del territorio nacional, ya resulten anunciados o no con anterioridad al día de hoy, los cuales paros o huelgas tendrán el carácter de ilegales para todos los efectos de dicha Ley.

Artículo 2.º Los patronos que infringen en sus contratos con los obreros o en la fijación o pago de salarios alguna de las disposiciones de las Ordenes del Ministerio de Trabajo de 24 de febrero último y 18 de mayo actual, o la Ley de 28 del propio mes corriente paralizarán maliciosamente o con propósito de coacción o de lucro las labores de recolección, se considerarán incurso en las sanciones de la Ley de Orden público—incluso las de multa, detenciones, registros y cambio de domicilio—que les serán impuestas con todo rigor por la Autoridad gubernativa, sin perjuicio de que conozcan de las infracciones, cuando proceda, los Tribunales de Urgencia.

La cuantía de las multas que se les imponga será proporcionada a la gravedad de la falta y a la fortuna de la persona responsable.

Artículo 3.º Los Gobernadores civiles prohibirán o suspenderán toda clase de reuniones, manifestaciones y propagandas encaminadas de manera directa o indirecta a impedir las labores de recolección normal de las cosechas pendientes o a suscitar o mantener huelgas que las perturben.

De igual modo emplearán todas las medidas que autorizan los capítulos 2.º y 3.º de la Ley de 28 de julio de 1933—incluso las de multa, detenciones, registros

y cambios de domicilio—contra los que, por actos directos o indirectos, positivos o negativos, o por medio de propaganda, pretendiesen contribuir a la declaración o mantenimiento de huelgas o paros o incurran en cualquier infracción de la ley de Orden público o en las demás disposiciones concordantes; todo ello sin perjuicio de la actuación, en su caso, de los Tribunales de Urgencia.

Artículo 4.º Todos los periódicos y demás impresos que se publiquen en el territorio nacional quedarán sometidos a la previa censura en cuanto afecte a los artículos, anuncios, comentarios, informaciones o propagandas que de manera directa o indirecta preparen, fomenten, exciten o auxilien huelgas o paros en los trabajos agrícolas.

Para evitarse las molestias consiguientes a lo prevenido en el párrafo anterior los Directores de diarios y demás publicaciones periódicas podrán prescindir de someter los impresos a la previa censura siempre que dos horas antes, cuando menos, a su publicación, dirijan a la Autoridad gubernativa un oficio debidamente autorizado por ellos, donde consignen la declaración solemne de que el periódico no contiene suelto alguno que contribuya en forma directa o indirecta al anuncio o propaganda de huelgas o paros en el campo.

Si, no obstante dicha declaración, resultasen infringidas por el periódico las disposiciones de este artículo, la Autoridad gubernativa procederá inmediatamente a imponer una multa hasta la suma de 10.000 pesetas o la suspensión del periódico según la gravedad de la infracción.

Artículo 5.º Los Gobernadores civiles procurarán que la ejecución de todas estas medidas se ajuste a un sentido humano de justicia y de serenidad, pero empleando al propio tiempo toda la rapidez y energía que demande el interés público.

Los propios Gobernadores civiles atenderán a que las presentes disposiciones lleguen a conocimiento de todos los pueblos de España, para lo cual obligarán a los Alcaldes a que las fijen en lugar fácilmente visible para todos los vecinos.

Asimismo velarán porque las Autoridades que de ellos dependan procedan con el mayor celo y diligencia a la denuncia y persecución de los culpables de infracciones de la ley de Orden público relación con las presentes disposiciones, imponiendo con celeridad las sanciones máximas contra aquellas Autoridades que mostraren morosidad o infidencia en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 6.º El presente Decreto comenzará a regir desde su publicación en la *Gaceta* y se aplicará mientras subsista el estado de alarma o de prevención, en la medida correspondiente a cada una de estas situaciones.

Dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de la Gobernación:

Rafael Salazar Alonso

(Gaceta 30 mayo de 1934)

**

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada directamente a este Ministerio por el Co-

ronel de Artillería D. Carlos Rodríguez, en situación de retirado, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, en súplica de que a todos los Generales, Jefes y Oficiales retirados con los beneficios de los Decretos mencionados se les conceda licencia y guía gratuita para el uso de armas cortas y largas rayadas, al igual que a los de activo.

Este Ministerio ha resuelto que todos los Generales, Jefes y Oficiales que pasaron a la situación de retirados con los beneficios citados se les conceda licencia y guía gratuita, al igual que a los de activo si bien la concesión de estas licencias habrá de hacerse por la Dirección general de Seguridad en Madrid, y por los Gobernadores civiles en las restantes provincias del territorio nacional, con sujeción a las mismas normas que rigen para el elemento civil.

Madrid, 25 de mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 28 mayo de 1934).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1091

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial
de Baleares

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 6 de marzo de 1934.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Se acordó pasar a informe de la Intervención las nóminas de las indemnizaciones devengadas durante el 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1932 por Don Francisco Manrique de Lara, Ingeniero Jefe de Obras Públicas que fué de esta provincia, en la inspección técnica de los caminos vecinales en conservación.

Se acordó aprobar las nóminas de las indemnizaciones devengadas durante el 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1933 por Don Francisco Manrique de Lara, Ingeniero Jefe de Obras Públicas que fué de esta provincia, en la inspección técnica de los caminos vecinales en conservación.

Se acordó aprobar las nóminas de las indemnizaciones devengadas durante el 4.º trimestre de 1933 por Don Miguel Forteza, Ingeniero Jefe accidental de Obras Públicas que fué de esta provincia, en la inspección técnica de los caminos vecinales en conservación.

Se acordó aprobar las nóminas de las indemnizaciones devengadas durante los meses de enero y febrero del corriente año por Don Manuel García Briz, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia en la inspección técnica de los caminos vecinales en conservación.

Se acordó pasar a informe del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales el proyecto referente a la autorización que «Gas y Electricidad S. A.» soli-

cita para construir una línea de transporte de energía eléctrica destinada a suministrar alumbrado y fuerza motriz al predio «Llanera» del término de Pollensa.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales acompañando, con su correspondiente Memoria, el estado demostrativo de los trabajos y gastos hechos durante el semestre anterior en dicha Sección de Vías y Obras; acordándose remitirlos al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia en cumplimiento y a efectos de lo prevenido en la R. O. de 2 de septiembre de 1927.

Se acordó aprobar las bases propuestas por el Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales para la prestación de las máquinas apisonadoras de dicho servicio, sin mas variación que elevar a 15 pesetas diarias la cuota de 10 que en la norma 3.^a se fijaba para atender a los gastos de desgaste normal de la maquinaria.

Se acordó trasladar a los Ayuntamientos de Campos del Puerto y de Ses Salines un informe del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales referente a la inclusión en el Plan general de caminos vecinales del denominado de «Son Coves» que desde los Baños de San Juan de Campos conduce a Ses Salines.

Se acordó autorizar la ejecución de obras en una finca lindante con el camino vecinal núm. 205 denominada «De Capdepera a Cala Ratjada».

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Arquitecto de provincia proponiendo se abone al contratista de las obras del Hospital de infecciosos la cantidad de 10.000 pesetas a cuenta; acordándose quedara sobre la Mesa.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de Marratxí el proyecto de alineaciones y rasantas de varias calles de Portol formado por el Sr. Arquitecto auxiliar de petición de dicha Corporación municipal.

Se acordó autorizar la adquisición de obras para la Biblioteca de Cultura Artesana.

Se acordó prorrogar hasta el día 30 de abril próximo el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales respectivo al año 1933.

Se acordó aprobar el Padrón del impuesto de Cédulas personales respectivo al municipio de Santa Eugenia.

Se acordó nombrar a D. Luis B. Alberti Vanrell Recaudador del Impuesto de cédulas personales respectivo al año 1933 en los Municipios de Esporlas, Bañalbufar y Estellenchs.

Se acordó trasladar al Sr. Arquitecto de provincia un oficio de la Alcaldía de Marratxí reiterando la petición que tiene formulada de un proyecto de alineaciones y rasantas del barrio de la Cabaneta.

Accediendo a lo solicitado por la Alcaldía de Sóller se acordó prestar a dicha Corporación el tren perforador propiedad de esta Diputación.

Se dió cuenta y quedó la Comisión enterada de un oficio del Director de la Escuela Graduada de niños de Manacor agradeciendo la concesión de aparatos para la estación meteorológica de la misma dependiente del Servicio Meteorológico provincial.

Accediendo a lo solicitado por el «Grupo Socialista del Molinar» se acordó hacerle donación de un lote de libros procedentes del Archivo provincial.

Se acordó autorizar a D. Miguel Capó Capó, a Pavimentos Asfálticos S. A. y a D. Juan Tugores Jaume para que con sujeción a las normas por esta Comisión acordadas puedan utilizar las máquinas apisonadoras.

Accediendo a lo solicitado por D. Luis Fiol se acordó modificar la base 1.^a del Concurso para la provisión de la plaza de Jefe del Laboratorio de análisis del Hospital provincial de esta ciudad en el sentido de que podrán optar a ella además de los licenciados en Medicina o Farmacia los que lo sean en Veterinaria.

Se acordó agradecer pero no aceptar el ofrecimiento de la Farmacéutica del Hospital provincial de esta ciudad Doña Margarita Monjo Perelló de atender gratuitamente, o con la retribución que la Diputación señale, el laboratorio de análisis recientemente creado en dicho Establecimiento.

Respecto a los dos anteriores acuerdos el Sr. Fernández reprodujo las manifestaciones hechas en la sesión del 20 de febrero último, mostrándose conforme con el primer extremo del dictamen creando un laboratorio de análisis, pero que entendía no había necesidad de crear plaza alguna de Jefe de dicho Laboratorio—como ya se ha hecho—toda vez que podría desempeñarla la Sra. Farmacéutica del Hospital—que ahora se ofrece—máxime cuan-

do también existe un Auxiliar de la Farmacia que podría auxiliarla en este nuevo trabajo. Reiterando el Sr. Fernández que ello no significaba más que sus manifestados deseos de administrar bien y economizar esta plaza.

Se procedió a la apertura de las ofertas presentadas a los Concursos anunciados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 10.485 correspondiente al día 17 de febrero último para contratar el suministro respectivamente de utensilios de cocina que se necesitan en el Hospital de esta ciudad y ropas y otros efectos con destino al Manicomio provincial; acordándose dejarlas sobre la Mesa.

Se acordó autorizar el prohijamiento de varios acogidos en la Casa provincial de la Infancia y admitir en el mismo Establecimiento a algunos niños de corta edad.

Se acordó autorizar la adquisición de medicamentos para la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad y formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 702'50 pesetas producto de estancias de enfermos distinguidos durante el mes de febrero último.

Quedó enterada la Comisión a los correspondientes efectos de dos Circulares de la Dirección General de Administración disponiendo que las Diputaciones formalicen un estado ajustándose al modelo que se publica relativo a las cargas que por servicios de la Administración Central del Estado recaen actualmente sobre las mismas y reclamando se informe por las Comisiones Gestoras de las respectivas Diputaciones acerca de la administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales.

Terminado el despacho ordinaria el Sr. Tudurí dió cuenta detallada de su viaje a Madrid formando parte de la Comisión de Fuerzas Vivas que gestionaron cerca del Gobierno, la pronta solución del paro obrero forzoso, gestiones de las que había dado cuenta extensamente la prensa local, según nota informativa facilitada por el Sr. Gobernador civil, a cuya nota se atenia en un todo, debiendo remarcar que en cuanto lo que afecta al proyecto de autonomía en el servicio de comunicaciones terrestres—proyecto que ya trató la Diputación—había causado excelente impresión al Sr. Ministro de Obras Públicas acogiendo con cariño e indicando que cuanto antes debía tramitarse este asunto por la propia Diputación, sujetándose a lo que hizo Canarias, con sus Cabildos Insulares.

Reiteró el Sr. Tudurí su agradecimiento a todos los Sres. Diputados a Cortes por Baleares que en Madrid se agregaron a dicho comisión de fuerzas vivas, atendiendo al representante de esta Diputación.

Se acordó adquirir ejemplares de las obras «Impresiones de un Constituyente» y «Centro» de las que son autores respectivamente D. Alejandro Jaume y D. Lorenzo Villalonga.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó elevar razonada instancia al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros pidiendo la derogación de los Decretos respectivamente dictados por el Ministerio de la Gobernación en 23 de enero último y por el de la Guerra en igual día de febrero siguiente, comprensivo el primero de reglas del régimen policiaco relativo a los súbditos extranjeros que desembarquen en estas islas y estableciendo el segundo las normas a que han de sujetarse dentro de la zona de cinco kilómetros establecida en toda la longitud de la costa balear, cualquier clase de construcciones y obras que se hallen separadas de los cascos de población o de sus planos de urbanización y ensanche.

También se acordó solicitar en la misma instancia se desista del proyecto de crear en Baleares un campo de concentración de vagos y maleantes.

Por último resolvió la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 13 del corriente a las doce horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 13 de marzo de 1934.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1670

JURADO MIXTO

de Trabajo Rural de Baleares

Bases de trabajo aprobadas por el Jurado Mixto de Trabajo Rural de Baleares.

CAPITULO I

Personal obrero y salarios mínimos

Base 1.^a La clasificación del personal

obrero con relación a las diversas especialidades del trabajo rural y los salarios mínimos correspondientes serán los que a continuación se establecen:

Obreros permanentes externos

Primera categoría, 7'50 ptas. (sin manutención).

Segunda categoría 6'00 ptas. (sin manutención).

Ancianos y muchachos 4'50 ptas. (sin manutención).

Jornaleros de temporada

Podadores, 6'00 ptas. (sin manutención).

Injertadores árboles, 10'00 ptas. (sin manutención).

Segadores: Con falç y falçó, 6'50 pesetas y manutención.

Con volant y dalla, 8'50 ptas. y manutención.

Con máquina 9'25 pesetas y manutención.

Trilladores: A máquina 6'50 pesetas y manutención.

Con rodillo (carretó) 5'50 pesetas y manutención.

Recogedores de gavillas, 6'00 pesetas y manutención.

Recolectores de aceituna (sobre el árbol y con escalera): Primera categoría, 7'00 ptas. y manutención.

Segunda categoría 6'00 ptas. y manutención.

Mujeres y muchachos mayores de 14 años, que pernecten en la finca, 20 pesetas de asentamiento, 2'50 pesetas de jornal y un litro de aceite para consumo, de clase corriente, por cada seis días de trabajo (sin manutención).

Mujeres y muchachos mayores de 14 años, de ida y vuelta a pié que deseen se les provea de aceite 2'25 pesetas de jornal y un litro de aceite para consumo, de clase corriente, por cada seis días de trabajo (sin manutención).

Mujeres y muchachos mayores de 14 años, de ida y vuelta a pié, sin aceite, 2'75 pesetas de jornal (sin manutención).

Muchachos menores de 14 años, sin aceite 2'00 pesetas de jornal.

Recolección de frutos, (almendras, algarrobas, uvas, higos y otros que se recojan directamente del árbol, excepto la aceituna):

Hombres 6'00 ptas. (sin manutención).

Mujeres y muchachos mayores de 14 años 3'00 pesetas (sin manutención).

Muchachos de 10 a 14 años 2'00 pesetas (sin manutención).

Carboneros: Maestro 8'00 pesetas (sin manutención).

Jornalero 7'00 ptas (sin manutención).

Cortadores de broza (brusca de garri-ga) 7'50 ptas. (sin manutención).

Transportadores de leña para hornos de cal: Primera categoría, 14'00 ptas. (sin manutención).

Segunda categoría, 12'00 ptas. (sin manutención).

Taladores de pinos 7'50 ptas. (sin manutención).

Transportadores de troncos (metro), sin caballería 7'50 pesetas (sin manutención).

Bancaleros: Maestros de 1.^a categoría 7'50 ptas. (sin manutención).

Maestro de 2.^a categoría 7'00 ptas. (sin manutención).

Peón 5'50 (sin manutención).

Muchachos 4'50 (sin manutención).

Mozos de labranza y guardianes internos

Primera categoría (paraller) 150'00 pesetas mensuales.

Segunda categoría (mozo de labranza) 125'00 id. id.

Muchachos mayores de 14 años años 75'00 id. id.

Pastores sin barquera

Primera categoría 150'00 pesetas mensuales.

Segunda categoría 125'00 id. id.

Muchachos mayores de 14 años, 75'00 idem id.

Boyeros

Primera categoría 125'00 pesetas mensuales.

Segunda categoría 100'00 id. id.

Muchachos mayores de 14 años 75'00 idem id.

Vaqueros

Primera categoría 125'00 pesetas mensuales.

Segunda categoría 110'00 id. id.

Muchachos mayores de 14 años 75'00 idem id.

Porquerizos

Porquerizo 75'00 pesetas mensuales.

Ancianos y muchachos 50'00 id. id.

Guardianes de pavos

Primera categoría 75'00 pesetas mensuales.

Segunda categoría 60'00 id. id.

Mozos 45'00 id. id.

Hortelanos

Primera categoría 7'50 ptas. (sin manutención).

Segunda categoría 6'00 ptas. (sin manutención).

Mozos 4'50 ptas. (sin manutención).

Primera categoría, al mes 150'00 pesetas y manutención.

Segunda categoría, al mes 125'00 pesetas y manutención.

Jardineros

Primera categoría 7'00 ptas. jornal (sin manutención).

Segunda categoría 6'00 ptas. jornal (sin manutención).

Mozo 4'50 ptas. jornal (sin manutención).

CAPITULO II

Jornada de trabajo

Base 2.^a La jornada máxima normal de trabajo para los obreros en general será de ocho horas. Se exceptúan de esta jornada los trabajos de siega, trilla, transporte de gavillas y el de los mozos de labranza internos.

CAPITULO III

HORARIO

Obreros en general.

Base 3.^a En los meses de abril a septiembre, ambos inclusive, regirá el horario siguiente:

Mañana: de 6 a 7'30, de 8 a 10 y de 10'30 a 12.

Tarde: de 2 a 3'30 y de 4 a 6.

Los sábados: de 6 a 7'30 y de 8 a 12 de la mañana.

En los meses de octubre a marzo, ambos inclusive, regirá el siguiente horario:

Mañana: de 7 a 8, y de 8'30 a 12.

Tarde: de 1 a 4'30.

Trabajos de siega a mano.

Base 4.^a Mañana; de 6 a 7'30, de 8'30 a 10 y de 10'30 a 12.

Tarde: de 2'30 a 4'30 y de 5 a 7.

Los sábados: de 6 a 7'30 y de 8 a 12 de la mañana.

Trabajos de siega a máquina:

Base 5.^a Mañana de 8 a 12.

Tarde: de 1'30 a 4 y de 4'30 a 6'30.

Los sábados: Mañana, de 8 a 12 y tarde de 1 a 2'30.

Trabajo de trilla a máquina.

Base 6.^a Mañana: de 8 a 12.

Tarde: de 1'30 a 5'30.

Trabajo de trilla con rodillo.

Base 7.^a Mañana: de 8 a 12.

Tarde: de 1'30 a 5'30.

Dado el carácter especial de este trabajo por estar sujeta a las variaciones del tiempo, podrá variarse el horario en cuanto se refiere a la hora y media que se señala para la comida.

Trabajo de transporte de gavillas.

Base 8.^a Mañana: de 4'20 a 9, disponiendo el obrero de media hora de descanso para su desayuno, que será establecida convencionalmente entre patrono y obrero.

Tarde: de 4 a 8.

Trabajo de los mozos de labranza internos.

Base 9.^a En los meses de abril a septiembre, ambos inclusive, regirá el horario siguiente:

Mañana: de 6 a 7'30 y de 8 a 11'30.

Tarde: de 2'30 a 3'30 y de 4 a 6.

Los sábados: de 6 a 7'30 y de 8 a 12.

CAPITULO IV

Manutención.

Base 10. El importe de la manutención de los obreros, para los efectos de salarios en especie se fija en 0'50 pesetas por comida (tres comidas al día) siempre que sean facilitadas en la finca. Para los casos de despido, injustificado, vacaciones, accidentes de trabajo, etc. dicho importe se fija en 0'75 ptas. por comida (tres comidas al día).

Base 11. La cena de los obreros jornaleros, con derecho a ella según estas bases se efectuará en la hora inmediata siguiente a la de la terminación de la jornada de trabajo.

Base 12. Si por cualquier circunstancia el obrero, voluntariamente dejase de efectuar alguna de las comidas que le correspondan en la finca donde trabaja, no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

CAPITULO V

Horas extraordinarias.

Base 13. Las horas extraordinarias de trabajo que se realicen, se pagarán con los recargos establecidos en el artículo 6.º de la ley de Jornada máxima de Trabajo vigente.

CAPITULO VI

Régimen de Trabajo.

Base 14. Si una vez empezado el trabajo lloviera, el patrono vendrá obligado a abonar al obrero el importe de dos horas del jornal, y si en la tarde del mismo día se diera la misma circunstancia, el obrero no tendrá derecho a percibir más que el importe de aquellas dos horas.

Base 15. Cuando se contrate a obreros jornaleros para trabajar a mas de tres kilómetros de distancia del lugar de su residencia, el patrono les deberá abonar un aumento del diez por ciento sobre el importe del jornal correspondiente.

Base 16. Si el obrero contratado residiese a mas de seis kilómetros del lugar del trabajo, el patrono estará obligado a proporcionar a aquél, alojamiento adecuado, o a facilitarle su traslado.

CAPITULO VII

Alojamiento.

Base 17. El alojamiento destinado al los obreros deberá reunir las condiciones de capacidad e higiene adecuadas.

CAPITULO VIII

Colocación obrera.

Base 18. El régimen de colocación obrera, se realizará de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO IX

Normas para el trabajo de los muchachos.

Base 19. La jornada de trabajo de los niños de ambos sexos de diez años y menores de catorce será de seis horas diarias.

Dichos menores no podrán entrar al trabajo antes de las siete de la mañana en los meses de noviembre a marzo inclusive, y de las seis en los meses de abril a octubre.

A los niños menores de catorce años se les concederán dos horas diarias, por lo menos, no computables entre las del trabajo, para adquirir la instrucción primaria, a los que no la hubieren recibido, siempre que haya escuelas dentro de un radio de dos kilómetros de la finca en que trabajan.

Estas dos horas serán de nueve a once de la mañana o de tres a cinco de la tarde, caso de no convenirse otras de mutuo acuerdo.

Queda prohibido el trabajo nocturno a los niños de ambos sexos menores de catorce años.

Los muchachos mayores de catorce años y menores de diez y seis ocupados en trabajos nocturnos sólo podrán trabajar cuatro horas consecutivas con un descanso de hora y media, como minimum.

CAPITULO X

Vacaciones.

Base 20. Los trabajadores sujetos a estas bases de trabajo tendrán derecho a un permiso ininterrumpido de siete días, al menos si su contrato de trabajo ha durado un año.

El patrono de acuerdo con el obrero, determinará la fecha en que éste haya de comenzar la vacación. Caso de no producirse el acuerdo entre patrono y obrero, las vacaciones deberán concederse en el plazo comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de septiembre.

La parte del salario en especie será pagada como de ordinario o debidamente compensada.

Si el trabajador durante sus vacaciones retribuidas realizara para si o para otros, trabajos que contrariasen la finalidad del permiso, perderá todo su derecho a la remuneración.

Los despidos por motivos imputables al trabajador extinguen el derecho de vacaciones retribuidas. No así los que puedan imputarse al patrono, caso en el cual habrá de indemnizar a aquél con los jornales correspondientes a los días de vacación que debiera disfrutar, independientemente de cualesquiera otras indemnizaciones que procedan.

CAPITULO XI

Censo y carnet.

Base 21. El Jurado Mixto de Trabajo Rural confeccionará el censo profesional de todos los trabajadores agrícolas afec-

tos a su jurisdicción y les proveerá del correspondiente carnet.

CAPITULO XII

Bases adicionales.

Base 22. Todas las diferencias que surgieren con motivo de la aplicación de estas bases y todo lo no previsto en ellas, lo resolverá al Jurado Mixto.

Base 23. El período de vigencia de estas bases será de un año.

Palma de Mallorca a 26 de mayo de 1934.—P. A. del J. M. de T. R.—El Secretario, Jaime Bauzá.—V.º B.º—El Presidente, F. de S. Aguiló, rubricado.

Núm. 1690

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Concurso entre Maestros de Instrucción Primaria para la designación de los Directores de las Colonias Escolares de vacaciones del presente año.

BASES

1.º Las Colonias son cuatro, dos de niños y dos de niñas, dividida cada una en dos tandas.

2.º Las solicitudes, extendidas en papel sellado de clase octava, llevando un sello municipal de dos pesetas, irán acompañadas de los documentos justificativos de los méritos que se estime oportuno alegar y de una sucinta memoria sobre organización de colonias escolares de vacaciones en su parte higiénica, pedagógica y social; y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en días laborables y en horas de oficina, antes del día quince de junio próximo.

3.º A la terminación de cada tanda el director presentará a la Comisión de Cultura una memoria del resultado de la colonia.

4.º La Comisión de Cultura propondrá al Excmo. Ayuntamiento el nombramiento de directores entre los Maestros concursantes.

5.º Los directores nombrados designarán sus auxiliares de acuerdo con la Comisión de Cultura.

6.º La gratificación mínima que percibirán por tanda los directores será de ciento cincuenta pesetas y la de setenta y cinco pesetas los auxiliares.

Palma 31 de mayo de 1934.—El Alcalde, E. Darder.

Núm. 130

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre del año 1933.

Sesión ordinaria del día 6 de diciembre de 1933.

Se acordó, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó, mediante votación, nombrar Alcalde Interino a Don Luis Ferrer Arbona.

Se acordó aprobar las cuentas presentadas por Intervención.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el mes de noviembre próximo pasado.

Se acordó darse por enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Administrador de Propiedades comunicando de limitación Montesión y se nombre una Comisión para estudiar el caso.

Se acordó apoyar la petición del Ayuntamiento de Toledo para que reviertan a los Ayuntamientos ciertos arbitrios.

Se acordó darse por enterado de la defunción de Don Guillermo Sabater Garau, haciendo constar en acta el sentimiento de la Corporación, y que se dé a la familia lo que sea costumbre.

Se acordó que pasara a informe del Oficial Letrado el asunto de la dimisión del Teniente de Alcalde Sr. Crespi.

Se acordó aprobar un dictamen de la 2.ª liquidación de «Ses Cadenes»

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Aguas y Alcantarillado sobre el Empréstito y otros extremos que votado obtuvo 15 votos a favor y 8 en contra.

Se acordó aprobar un certificado a buena cuenta, de la cantidad de pesetas, 50.000, a favor de D. Antonio Balaguer, por las obras de los depósitos reguladores de Son Togores.

Se acordó aprobar un certificado a buena cuenta, de pesetas, 20.000, a favor de D. Juan Vilagut, por las obras de tendido de tubería forzada.

Se acordó aprobar un dictamen, sobre aumento de salas de clase, en la Graduada de Levante, de niños, y en la Práctica Normal.

Se acordó aprobar un dictamen para un concurso sobre mobiliario.

Se acordó aprobar 6 permisos para efectuar obras particulares en el Ensanche.

Se acordó aprobar la autorización para instalar un motor eléctrico a D. Juan Sabater.

Se acordó aprobar la instalación de lámparas eléctricas, una en la calle de Menorca angular con la de Luis Lacy, y otra frente a la finca número 24, de la calle de Catalina Taronji.

Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa, un dictamen sobre el concurso de Arquitecto.

Se acordó aprobar una cuenta que importa 119'31 pesetas.

Se acordó aprobar un dictamen para una nueva subasta de una manzana en Hornabeque.

Se acordó designar a D. Jaime Garcia para que asista a dos subastas.

Se acordó aprobar un dictamen para el pago de recibos vencidos de contribución, de la finca n.º 45, de la calle de Bonanova.

Se acordó facultar al Sr. Alcalde para que sea postor en una subasta.

Se acordó pasara a la Comisión de Hacienda, una instancia de la Emisora de Radio, interesando una subvención.

Se acordó pasara a la Comisión de Gobierno y Policía una instancia sobre gratificación a los Guardias Urbanos.

Se acordó que se avisara al vecindario, de que se estaba procediendo a la rectificación del Censo Electoral.

Se trató sobre la falta de peso en el pan.

Por Secretaria se puntualiza que el dictamen de Aguas y Alcantarillado, para su aprobación debe tenerse en cuenta el Real Decreto de 15 de julio de 1930.

Se trató sobre abrir un desagüe en la Libertad.

Sesión del día 13 de diciembre de 1933.—Se acordó aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar, mediante votación, repetida, el dictamen sobre la canalización de las aguas y construcción de alcantarillado.

Se procedió a la elección de Alcalde, saliendo nombrado, mediante votación D. Emilio Darder Cánaves, con carácter de Interino.

Se acordó aceptar la dimisión del cargo de primer Teniente de Alcalde, presentada por el Sr. López Palop.

Se acordó aprobar las cuentas presentadas por Intervención.

Se acordó que pasara a la Comisión de Hacienda, una comunicación de la Juventud Ateneísta, interesando un donativo para el Festival Benéfico Infantil.

Se acordó pasara a la Comisión especial, un oficio de la Administración de Propiedades, sobre el edificio de Montesión.

Se acordó nombrar Arquitecto de Ensanche, y hacer otros cambios de Arquitectos.

Se acordó volviera a la Comisión un dictamen sobre empréstito Aguas y Alcantarillado.

Se acordó aprobar dos dictámenes, de las liquidaciones de alcantarillas subvencionadas; uno de la alcantarilla subvencionada, de la calle de la Barrera, de Santa Catalina, correspondiendo pagar al Ayuntamiento, la mitad, o sean pesetas 1.109'40 y la de la calle de Villalonga, que le corresponde pagar también al Ayuntamiento, ptas. 3.045'54.

Se acordó aprobar un dictamen de indemnizaciones a pagar a los propietarios de las fincas que pasa la tubería forzada de los Depósitos de Son Togores, las que importan ptas. 9.194.

Se acordó aprobar un dictamen, para un intento de subasta para las obras para cubrir la acequia de la fuente de la villa.

Se acordó aprobar un dictamen para la recepción provisional de la tubería forzada de los Depósitos de Son Togores, y la liquidación de dichas obras, la que importa ptas. 4.007'62.

Se acordó aprobar un dictamen, para la devolución de la fianza constituida por D. Antonio Balaguer, para la construcción de las obras de la alcantarilla de las calles de 11 de Febrero y Cabrera.

Se acordó aprobar 23 instancias para obras en el interior.

Se acordó aprobar un dictamen sobre adquisición derecho sobre un muro finca angular calles Dameto y Barrera.

Se acordó aprobar un dictamen para la parcelación de Son Real, de los Hostalots.

Se acordó aprobar un dictamen sobre el tendido cable subterráneo por varias calles de esta Capital.

Se acordó aprobar un dictamen sobre

la liquidación del desmonte de los terrenos en Son Armadams, correspondiendo al Ayuntamiento abonar a D. Jaime Oliver, la mitad de dichas obras, o sean ptas. 3.768.

Se acordó aprobar un dictamen de variación nombres de vías, en Establiments.

Se acordó aprobar el padrón del arbitrio sobre canalones, que importa pesetas 8.712.

Se acordó aprobar un dictamen sobre petición mejoras Asociación Obreros y Empleados Municipales.

Se acordó aprobar un dictamen desestimando petición Oficiales Administrativos.

Se acordó aprobar un dictamen declarando inamovilidad obreros servicios municipales.

Se acordó aprobar un dictamen sobre anulación fecha limitación percibo importe jornales enfermedad obreros.

Se acordó aprobar 5 instancias para permisos obras particulares en el Ensanche.

Se acordó aprobar 3 suministros de bordillo para acera.

Se acordó aprobar un certificado a buena cuenta a favor de D. Antonio Más, importante ptas. 6.000, por las obras desmonte y urbanización avenida de Conde Sallent.

Se acordó aprobar un dictamen sobre devolución fianzas a D. Antonio Balaguer.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la reorganización de paradas de los autos de servicio público.

Se acordó quedar 8 días sobre la mesa, un dictamen sobre gratificaciones al Auxiliar de la Oficina Técnica de Sanidad, Bartolomé Llodrá.

Se acordó aprobar un dictamen nombrando a D. Bartolomé Miguel, Guardian de la Cuarentena, con el haber de 2,500 pesetas.

Se acordó darse por enterado de un oficio del Sr. Alcalde de Algaida sobre un camino.

Se acordó facultar al Sr. Alcalde sobre el asunto del Homenaje a la Vejez del Marino.

Se acordó aprobar una cuenta de don Bartolomé Pizá, por el alquiler del local para la inspección de la leche, que importa ptas. 2.520.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la segunda liquidación de las obras de construcción de la escuela de Ses Finestres Verdes, abonando a los Sres. José de Oleza y Carlos Garau, la cantidad de ptas. 17.821'57.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para pago del que estuvo encargado del palomar del Mirador.

Se trató sobre el Mercado de flores.

Se trató sobre el arreglo de las calles de Son Cok.

Se trató sobre la discusión de los Presupuestos.

Se trató sobre el edificio o local para estación subalterna de telégrafos.

Se trató sobre la plantación de pinos en la carretera de Palma a Son Serra.

Se volvió a tratar sobre el cierre del solar en la Avenida de Alejandro Rosseiló.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria de día 20 diciembre 1933.—Se acordó aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar a D. Emilio Darder Cánaves, Alcalde Propietario, mediante la tercera y última votación.

Se acordó nombrar a D. Ignacio Ferrer Sanjuan, Primer Teniente de Alcalde, con carácter interino; por votación.

Se acordó que las dimisiones se presenten por escrito.

Se acordó aprobar una relación de cuentas presentadas por Intervención.

Se acordó que las Comisiones dictaminen sobre trabajos extraordinarios y que luego Hacienda fije cuantía de la gratificación.

Se acordó dejar para el final de la sesión la discusión de los presupuestos.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la relación bajas perros año 1932.

Se acordó dejar 8 días sobre la Mesa dictamen sobre instancia del Circulo Mallorquin, sobre impuestos Casinos y Circulos de Recreo.

Se acordó aprobar un dictamen sobre una instancia del Sr. Pizá, sobre arbitrio Plazz San Antonio.

Se acordó aprobar 17 permisos para efectuar obras particulares en el interior de esta Capital.

Se acordó aprobar 2 instancias solicitando bordillo para aceras.

Se acordó aprobar un dictamen sobre

un proyecto de Lavadero Municipal en la calle del Socorro.

Se acordó aprobar un dictamen para las bases para el Concurso Arquitecto Municipal, Auxiliar.

Se acordó aprobar un dictamen sobre días descanso Guardias Urbanos.

Se acordó aprobar un dictamen acordando dar una gratificación al Preferente Sr. Castell.

Se acordó quedara ocho días sobre la Mesa un dictamen sobre la jubilación al sepulturero Juan Salvá.

Se acordó quedara sobre la Mesa el informe del Ingeniero relativo al servicio de limpieza y recogida de basura en las viviendas, y subasta de las procedentes de la vía pública.

Se acordó aprobar 2 permisos para efectuar obras particulares en el Ensanche.

Se acordó también aprobar 5 suministros y colocación de bordillo para acera, también en el Ensanche.

Se acordó aprobar 3 empalmes a tuberías, también en el Ensanche.

Se acordó aprobar un dictamen de la liquidación de las obras de la avenida de Jorge Sand, efectuadas por D. P. A. Taberner, cuyo remanente es de pesetas 4.845'53.

Se acordó aprobar un dictamen para la apertura de la calle Francisco Villalonga.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la reorganización de la Banda Municipal.

Se acordó aprobar un dictamen de las Comisiones de Aguas y de Hacienda, sobre emisión empréstito de 4.200.000 pesetas, proyecto de Concurso para dicha emisión y ratificando acuerdo de 17 de mayo último adjudicando construcción obras saneamiento subsuelo en las condiciones que se indican; condiciones de esta adjudicación que comprendo 16 puntos; y anuncio del concurso colocación empréstito.

Se acordó aprobar las condiciones del Concurso del aparato esterilizador de agua.

Se acordó pasara a la Comisión de Trabajo, una petición de los Camineros, Sanidad, Bomberos y Maestras, y a Cultura.

Se acordó darse por enterado de un B. L. M. del Secretario General de la Presidencia de la República, sobre petición se suspenda Decreto referente a extranjeros.

Se enteró la Corporación de las gestiones hechas por el Sr. Alcalde sobre local para la instalación de una sucursal de telégrafos, facultándose a la Comisión de Obras para realizar las necesarias.

Se acordó conceder 600 pesetas a la Juventud Ateneista, para el festival benéfico infantil.

Se acordó un donativo de 150 pesetas para el festival infantil asociación amigos escuela niños, calle Jaime Ferrer.

Se acuerda no tomar parte en la causa seguida por rotura de urna en la Sección 7.ª, ni renunciar a la indemnización.

Se aprueba dictamen Comisión Ensanche realización obras parte rasante piso calle 11 de Febrero.

Se acordó el pago de quincenas a los obreros antes de Fiestas.

Se trató sobre el toldo de la Plaza de Cort.

Se trató sobre el precio del pan y la higiene de las tahonas.

Se trató de los buzones de la fachada de la Casa Consistorial.

Se dió cuenta de que el Sr. Saridakis envió 25 pesetas para la fiesta infantil.

Se trató de las horas de asistencia de los Arquitectos a las Oficinas.

Se acordó suspender la sesión y continuarla el día 22 siguiente.

Se acordó aprobar los Presupuestos para el año 1934.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 27 y continuada el día 30 del año 1933.

Se acordó por unanimidad aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó suspender la sesión en señal de duelo por la muerte del Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña D. Francisco Maciá.

Se procedió a la votación de Primer Teniente de Alcalde, resultando elegido D. Ignacio Ferretjans Sanjuan, con carácter de Interino.

Se procedió a la votación del cargo de 3.º Teniente de Alcalde, resultando elegido Don Lamberto Juncosa Iglesias, con carácter de interino.

Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa las dimisiones de los Sres. Don Luis Ferrer Arbona y D. Damián Rigo Mir, de los cargos de 5.º Teniente de Alcalde, y Presidente de la Comisión de Arbitrios el

primero y de 7.º Teniente de Alcalde, y Presidente de la Comisión de Alumbrado el segundo.

Se acordó aceptar la dimisión del cargo de Concejal presentada por el señor Andrés Crespi Salom.

Se acordó no tomar parte en la causa por atentado contra un Agente Municipal

Se acordó dejar la aprobación de las cuentas de fin de año para el final de la sesión.

Se acordó denegar rebajar cuota al Circulo Mallorquin, y se le concedió 500 pesetas como subvención a su Biblioteca.

Se acordó aprobar un dictamen jubilando al sepulturero albañil Don Juan Salvá.

Se acordó que pasara a una Comisión especial un dictamen sobre limpieza pública.

Se acordó aprobar un dictamen para exponer al público a efectos de reclamación el padrón de Habitantes.

Se acordó aprobar el Padrón de Inquinato y otros arbitrios sobre Alcantarillado, Anuncios y Carteles, Casinos y Circulos de Recreo, Carrajes de lujo, Gramolas y Radio-Gramolas, Ocupación vía pública, Puertas y ventanas, Toldos y Marquesinas.

Se acordó aprobar un dictamen accediendo un puesto para venta de periódicos, en la acera del Lirico.

Se acordó autorizar la instalación de un aparato Aerometro Kismet para inflar neumáticos automáticamente en la calle de San Miguel, frente al n.º 232, a don Bartolomé Santandreu.

Se acordó aprobar una relación de bajas en el Padrón de Contribuciones Especiales, que importan pesetas 23.626'92.

Se acordó aprobar un dictamen sobre bajas en Inspección de Motores, que importan pesetas 627'50.

Se acordó aprobar 25 permisos para efectuar obras particulares en el interior de esta Capital.

Se acordó aprobar un suministro de bordillo para la acera, a D.ª Amalia Munar.

Se acordó aprobar un dictamen sobre inversión de 60.000 pesetas, para arreglo vías del Ensanche y del Interior.

Se acordó aprobar 14 permisos para efectuar obras particulares en el Ensanche.

Se acordó aprobar 4 suministros de bordillo para acera en el Ensanche.

Se acordó aprobar una instancia de D.ª Asunción Murillo, para instalar un motor en el Predio Son Riera.

Se acordó aprobar 2 dictámenes para devolver las fianzas a D. José Hernández, para la construcción de la alcantarillado de la calle de Santiago Russiñol, y a Don Francisco Forteza, para la de la Avenida del Marqués de la Cénia.

Se acordó aprobar un dictamen de la liquidación de las obras de desmonte de la calle de Miguel Santandreu y las señaladas con los números 27 y 42, abonando a D. Bartolomé Quetglas la cantidad de ptas. 2.609'65, que es el remanente que le falta cobrar.

Se acordó aprobar un dictamen de la liquidación de las obras de desmonte de la Ronda B. de Son Armadams, faltando abonar a D. Nadal Tortella la cantidad de ptas. 4.742'25.

Se acordó aprobar un dictamen de obras de cimentación para la apertura de la calle de Font y Monteros, abonando al Sr. Pedro M. Estraña, la cantidad de pesetas 4.730'60, el que se comprometió a realizar dichas obras por la cantidad antedicha.

Se acordó darse por enterado el Ayuntamiento, a los efectos legales de que el Sr. Aguiló tomó posesión de los cargos de Director y Profesor encargado de curso, en Inca.

Se enteró el Ayuntamiento de una carta del Diputado a Cortes Sr. Fons, sobre concesiones créditos a favor de construcciones escolares, que importan pesetas 76.574.

Se acordó aprobar un dictamen sobre obras complementarias en la escuela de Ses Cadenes, cuyo gasto importa pesetas, 4.784'86.

Se acordó aprobar un dictamen sobre considerar créditos extraordinarios las subvenciones del Estado a construcciones escolares.

Se acordó aprobar dictamen para que se considere como crédito extraordinario la subvención de 8.000 pesetas para la cantina escolar de la Cuarentena.

Se acordó aprobar un dictamen para que se destine a gratificación empleados el sobrante de Imprevistos.

Se acordó pasara a Hacienda una proposición referente a quinquenios a los Guardias Urbanos.

Se acordó que la denominación de

«Mozo de la Casa de Socorro» se entienda variada por la de «Portero de la Casa de de Socorro».

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación y se comunique a la familia del Sr. Font y Monteros.

El Sr. Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de la asistencia de una Comisión del Ayuntamiento al entierro del Sr. Maciá Honorable Presidente de la Generalidad de Cataluña.

Se acordó reservar una partida sobrante del Capítulo 3.º artículo 2.º para adquirir camión incendios.

Se trató de una caseta que hay en la plaza de Santa Catalina Thomás, que no tiene permiso.

Se acordó que el Sr. Gual sustituya al Sr. Pallier en las Comisiones de Obras y de Murallas.

Se trató de la Presidencia y vacantes de la Comisión de Hacienda.

Se trató sobre aceras de la plaza del Olivar.

Se trató de la necesaria construcción de aceras donde ya hay bordillo.

Se acordó aprobar una relación de cuentas presentadas por Intervención.

Palma 31 diciembre 1933.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Palma 10 enero 1934.—Aprobado. Así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de hoy.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 1679

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 del vigente reglamento de Contratación municipal se hace saber que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 24 del corriente acordó sacar a pública subasta la recaudación voluntaria del Repartimiento de Utilidades y prestación personal del ejercicio de 1934, lo que se hace público a efectos de reclamación durante el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Se hace saber además que el Ayuntamiento tiene acordado además imponer el arbitrio o tasa por prestación de servicios sobre alcantarillado durante el corriente y sucesivos, lo que se anuncia al público a efectos de reclamación durante el plazo de cinco días a contar desde la inserción del presente en el B. O. provincial.

Campanet 28 mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Gual.

Núm. 1686

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Fijadas definitivamente las cuotas correspondientes a cada uno de los individuos beneficiados con la construcción de las aceras en las calles de Gracia, Oriente y Francisco Ferrer (antes Punta), estarán expuestas al público las listas en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. en cuyo plazo y los siete días siguientes podrán presentarse en dicha oficina por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lluchmayor 25 de mayo de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Núm. 1683

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, Secretaría del que refrenda—calle de San Miguel 86—promovidos a instancia del Procurador Don Pedro Ferrer Balaguer en representación de Don Juan Juan Juan contra Don Miguel Crespi Pons, vecino que fué de La Puebla, ausente en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad, queda acordado hacerle saber que habiendo tenido lugar el día diez y seis de mayo la subasta de los bienes que le fueron embargados, sin sujeción a tipo y habiéndose hecho postura por la parte ejecutante Don Juan Juan Juan, sin que fuera mejorada y no cubriendo las dos terceras partes del avalúo se acordó que con suspensión de la aprobación del remate, se haga saber al ejecutado que el precio ofrecido es el siguiente:—Por el censo reservativo contra Jaime Crespi Serra por cantidad de 1933 pesetas 33 céntimos se ofreció 150 pesetas.—Por el censo contra el Ayuntamiento de La Puebla por capital de 83.333'33 pesetas se ofreció 600 pesetas.—Por el inmueble porción de terreno destinado a solares para edificar, sito en las inmediaciones de la Puebla se ofrecieron 1200 pesetas.—Por la finca Can Peu Blanch se ofrecieron 2500 pesetas.—Por

la porción o finca llamada Molins D'Aigo se ofrecieron 3000 pesetas.—Se hace saber al propio ejecutado que dentro de nueve días podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Y a fin de dar cumplimiento a lo mandado y sirva la presente de notificación en forma al ejecutado Don Miguel Crespi Pons, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y se fijará en los sitios públicos y de contumbr de esta localidad.

Palma de Mallorca a veinte y ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Num. 1695

CEDULA DE CITACION

Por el presente y en autos promovidos por D. Luis Terrasa Noguera, sobre reclamación de cantidad, en cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez Municipal de esta población en providencia de esta fecha, se cita a los Herederos desconocidos y de paradero ignorado, de Maria Sampol Llabrés, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en calle Pi Margall sin número, el día ocho junio próximo y hora de las quince, para celebrar juicio verbal con dicho actor, previniéndoles que si no comparecen, se seguirá el juicio en rebeldía.

Binisalem a veinte y ocho mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Pons.

Núm. 1681

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE PALMA DE MALLORCA

Cédula de citación para demandado para juicio

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad, en méritos de la demanda que ha de conocer dicho Tribunal formulada por Doña Antonia Esteva Carbonell y otras contra herederos desconocidos de Isabel Pelegrí Ferrer sobre reclamación de salarios, por la presente se cita a dichos demandados para el día doce junio próximo y hora de las doce fin de que comparezca ante el expresado Sr. Juez a fin de celebrar el correspondiente juicio que previene el artículo 401 del Código del Trabajo previniéndole que comparezca con los medios de prueba que intente valerse y apercibiéndole que de no comparecer continuará el juicio en su rebeldía.

Palma de Mallorca a 28 de mayo de 1934.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1685

ANUNCIO DE SUBASTA

En procedimiento extrajudicial instado por D. Pedro Juan Artigues Barceló contra D. Juan Fiol Nicolau se procederá a la subasta pública de una porción de tierra en término de Felanitx, distrito de Son Serra, de extensión aproximada de hectárea, cincuenta áreas, cuarenta centiáreas, con una casa de campo y corral lindante al Norte con el predio Son Mayol al Sur con tierras de Jaime Obrador, al Este con las de Micaela Fiol y al Oeste con las de Antonio Monserrat; cuyo acta de subasta tendrá lugar en la ciudad de Felanitx el día 23 de junio del año actual, a las once de la mañana en las Oficinas de la Notaria del titular de dicha ciudad D. José Masot Novell, en la cual se hallan de manifiesto los títulos de dominio y las condiciones de subasta.

Felanitx para Palma 26 de mayo de 1934.—Pedro J. Artigues.

Núm. 1694

EL PORVENIR

La Junta de Gobierno de esta Sociedad convoca la General de Accionistas para el diez del corriente a las once de su mañana para celebrar sesión extraordinaria para acordar lo precedente en virtud de las proposiciones de compra que se han hecho y para acordar la liquidación de la Sociedad caso de ser estas aceptadas.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a dicha Junta General deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad veinte y cuatro horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.

Lluchmayor 1 de junio de 1934.—El Presidente, Antonio Ripoll.—P. A. Consejo de Administración.—El Secretario, Antonio Salvá.